

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: Julio 02 de 2024

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACTOR(A):	GERARDO HERRERA
ACCIONADO(A)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS - CONFA- SEDE AGUADAS
RADICADO:	170133112001 2024 00134 00
ASUNTO:	CITA A PACTO DE CUMPLIMIENTO
LINK:	https://call.lifesizecloud.com/21862859

Pasa a despacho este litigio, con la nota secretarial que venció el término dado a la parte accionada para que se pronunciara en relación con la presente acción constitucional, y así lo hizo. Igualmente, el municipio de Aguadas, Caldas, también respondió dentro del término.

También comunica que la publicación que se ordenó fijar en la cartelera de la acción popular y del auto admisorio de la entidad accionada, ente territorial vinculado y en la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial, fueron realizadas y acercadas al dossier.

Para proseguir con el trámite que le compete a la presente acción popular, se da aplicabilidad a lo prescrito en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, esto es, se cita a las partes demandante, demandada y vinculada así como al Ministerio Público (Personería Municipal de esta localidad), a la audiencia especial de que trata la citada norma, en la cual se escucharán las diversas posiciones sobre la presente acción popular y se procurará llegar a un pacto de cumplimiento en el que se determine la forma de protección de los derechos colectivos.

La audiencia se programa para **el jueves 11 de julio próximo a las 09:00 a.m.**, y el link para la conectividad se encuentra al inicio de este auto.

Al señor **OSCAR ANDRÉS ARIAS LONDOÑO**, se faculta para actuar en este pleito constitucional, en calidad de representante legal ante autoridades jurisdiccionales de la entidad demandada, cargo que acreditó con el certificado de existencia y representación de la empresa accionada.

Al abogado **OMAR VALENCIA CASTAÑO**, se le reconoce personería amplia y suficiente para que patrocine a la Alcaldía Municipal de Aguadas, acorde con lo plasmado en el memorial poder adjunto.

Es obligatoria la intervención en dicha vista pública del Ministerio Público, a quien se enterará de este proveído al correo digital de la Personería Municipal de esta población, so pena de incurrir en causal de mala conducta sancionable con destitución del empleo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA

Juez

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **416611cd5c4d580e0151b5210e470204de47dc3aec678bd5132409204e4dab76**

Documento generado en 02/07/2024 05:06:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>